

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2019-00080-00

Chinácota, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Dado que la apoderada judicial de la parte demandante SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S. A., doctora CAROLINA ABELLO OTALORA renuncia al poder que aquella le confiriera para que la representara dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, conforme al artículo 76 inciso cuarto del Código General del Proceso (CGP), se acepta la renuncia, por lo que se entiende terminado el poder.

Por ser un proceso de mínima cuantía la referida parte demandante puede actuar en nombre propio o en su defecto puede designar apoderado judicial.

NOTIFIQUESE.

Yolanda Neira Angarita
Juez

